

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14082 DE 23/11/2021

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte de pasajeros por carretera **EXPRESO BRASILIA S.A** con NIT 890100531- 8,

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que el Estatuto General del Transporte, prevé que la seguridad es prioridad en la prestación del servicio público de transporte, especialmente en lo relacionado con los usuarios² de este servicio y que el mismo se debe prestar bajo la regulación del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad³.

CUARTO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018⁴ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² Ley 336 de 1996, Artículo 2o. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

³ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

⁴ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

QUINTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte⁵.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁶ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁷, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁸ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁹, establecidas en la Ley 105 de 1993¹⁰ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales¹¹. (Subrayado fuera de texto).

Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio público de transporte de pasajeros por carretera¹². Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 171 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.4.2.2. del Decreto 1079 de 2015¹³, en el que se señaló que “[l]a inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público [pasajeros por carretera] estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte”.

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹⁴ (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7770 de 19 de octubre de 2020, la Superintendencia de Transporte resuelve, reanudar a partir del 21 de octubre todos los términos de las actuaciones administrativas de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre y otras dependencias de la Entidad.

Por tal razón, y en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Transporte fungiendo como autoridad administrativa y dentro en ejercicio sus facultades de vigilancia inspección y control en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor

⁵ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

⁷ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁸ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁹ “Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

¹⁰ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

¹¹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹² Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.4.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte

¹³ “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

¹⁴ “El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”. Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

de pasajeros por carretera, y especialmente respecto del cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la habilitación de las empresas operadoras, así como lo señalado en las resoluciones que adjudicaron las rutas correspondientes para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, se encuentra facultada para adelantar las actuaciones administrativas pertinentes, con la finalidad no solo de mitigar y atender la emergencia sanitaria, sino también de evitar que se menoscaben los derechos de los usuarios y de todos aquellos intervinientes en la actividad transportadora.

SÉPTIMO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *“[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”*.

Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: *“[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello”*. (Subrayado fuera del texto original).

OCTAVO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

NOVENO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 336 de 1996 *“(…) El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio*.

DECIMO PRIMERO: Que de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se estén cumpliendo con las condiciones de habilitación de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las condiciones de organización, económicas, técnicas, el cumplimiento de las rutas habilitadas todo con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

DECIMO SEGUNDO: De otra parte, en lo relacionado con la prestación de servicios no autorizados, el Gobierno Nacional, en el numeral 7 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, hizo énfasis en que la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición del respectivo permiso de operación por parte de la autoridad competente.

Con base en lo anterior, se puede establecer que la ley señala de manera enfática que para prestar el servicio público de transporte tiene que mediar el otorgamiento de un permiso o autorización por parte de la autoridad competente. De acuerdo con esto, el artículo 11 de la ley 336 de 1996 sobre las empresas de transporte precisa que *“[l]as empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener Habilitación para operar. La Habilitación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte (…)”*

Por su parte, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.4.3. señala servicio público de transporte terrestre

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

automotor de pasajeros por carretera. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado en una ruta legalmente autorizada.

DECIMO TERCERO: Que de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se estén cumpliendo con las condiciones de habilitación de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las condiciones de organización, económicas, técnicas, el cumplimiento de las rutas habilitadas todo con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

DECIMO CUARTO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa **EXPRESO BRASILIA S.A** con **NIT 890100531- 8**, (En adelante **EXPRESO BRASILIA** o la Investigada), habilitada mediante Resolución No. 47 del 15 de agosto de 2000, del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte terrestre de Pasajeros por Carretera.

DECIMO QUINTO: Que es pertinente precisar, que se iniciará la presente investigación administrativa teniendo en cuenta los siguientes antecedentes que reposan en esta Superintendencia de Transporte, esto es los Informes Únicos de Infracciones al Transporte- IUIT, relacionados así:

15.1. Radicado No. 20195606117022 del 19 de diciembre de 2019:

Mediante radicado No. 20195606117022 esta superintendencia recibió el informe de infracciones de transporte No 448229 del 10/12/2019, impuesto al vehículo de placa WEO 543 afiliado a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. toda vez que se relaciona que el vehículo se encontraba prestando el servicio público de transporte de pasajeros , prestando la Ruta Cúcuta – Cali sin contar con autorización para ello, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

15.2 Radicado No. 20195606117032 del 19 de diciembre de 2019:

Mediante radicado No. 20195606117032 esta superintendencia recibió el informe de infracciones de transporte No 448230 del 11/12/2019, impuesto al vehículo de placa STS 838 afiliado a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. toda vez que se relaciona que el vehículo se encontraba prestando el servicio público de transporte de pasajeros en el kilómetro 4+800 via la Lizama – san Alberto , prestando la Ruta Cali- Cúcuta sin contar con autorización para ello, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que los oficiales de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones, encontraron que la empresa de transportes EXPRESO BRASILIA S.A. presuntamente vulnera las normas de transporte y de tal manera se impusieron los Informe Únicos de Infracciones al Transporte Número: 448229 del 10/12/2019 y Numero 448230 del 11/12/2019 por presuntamente prestar servicios en la ruta Cúcuta – Cali y Cali – Cúcuta sin contar con autorización para ello.

En consecuencia, para este Despacho existen suficientes méritos para establecer que la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A** de conformidad con los informes levantados por la Policía Nacional, presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará que la Investigada prestó servicios no autorizados por la autoridad competente en una modalidad para la cual no fue habilitada.

Que es importante aclarar que los antecedentes antes descritos, son situaciones fácticas que reposan en esta Superintendencia, por medio de la cual este Despacho al analizar la documentación considera iniciar una investigación administrativa, por transgredir la normatividad que rige el sector transporte,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

para lo cual en el desarrollo de esta actuación se pondrá en gala, el sustento probatorio que permite establecer la violación a la normatividad vigente.

DECIMO SEXTO: Imputación fáctica y jurídica

Que, de la evaluación y análisis de los documentos físicos obrantes en el expediente, se pudo evidenciar que presuntamente la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A.**, (i) presuntamente prestó servicios no autorizados en la ruta Cúcuta – Cali y Cali – Cúcuta sin tener autorización para ello.

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente material probatorio y sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

16.1. Presuntamente presta servicios no autorizados.

Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 16 y 18 de la citada Ley, regula lo relacionado con la prestación de servicios no autorizados, veamos:

“Ley 336 de 1996

(...)” Artículo 16. De conformidad con lo establecido por el Artículo 3º. numeral 7º. de la Ley 105 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en Tratados, Acuerdos o Convenios de carácter internacional, la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación, según que se trate de rutas, horarios o frecuencias de despacho, o áreas de operación, servicios especiales de transporte, tales como: escolar, de asalariados, de turismo y ocasional.

(...)

Artículo 18. El permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas”.

Que para la presente investigación administrativa, se tienen los Informes Únicos de Infracciones al Transporte número No **448229 del 10/12/2019** y numero No **448230 del 11/12/2019** , impuesto a los vehículos de placas **STS 838** y **WEO 543** , realizados por los agentes de tránsito de la Policía Nacional a la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A** con **NIT 890100531-8** y remitido a esta Superintendencia de Transporte por presuntamente prestar servicios no autorizados, ya que de acuerdo con lo establecido por los agentes, presta el servicio de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Cúcuta – Cali y Cali – Cúcuta, sin tener la autorización para para ello.

DECIMO OCTAVO: De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

18.1. Formulación de los Cargos

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A** con **NIT 890100531-8** presuntamente vulneró los artículos 16 y 18 de la Ley 336 de 1996, dado que se encontró que la misma prestó servicios de transporte de pasajeros por carretera en rutas que presuntamente no tiene autorizadas como lo son Cúcuta – Cali y Cali – Cúcuta, de conformidad con los IUIT No 448229 del 10/12/2019 y No 448230 del 11/12/2019, impuestos por la Policía Nacional a los vehículos de placas **WEO543** y **STS 838** vinculados a la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A** con **NIT 890100531-8**.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Con fundamento en lo descrito anteriormente, la empresa presuntamente trasgrede lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la conducta señalada en el literal e) del artículo 46 y tiene como consecuencia la imposición de una multa como se indica a continuación.

“ Ley 336 de 1996 (...)”

(...)” Artículo 16. De conformidad con lo establecido por el Artículo 3o. numeral 7o. de la Ley 105 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en Tratados, Acuerdos o Convenios de carácter internacional, la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación, según que se trate de rutas, horarios o frecuencias de despacho, o áreas de operación, servicios especiales de transporte, tales como: escolar, de asalariados, de turismo y ocasional..

(...)

Artículo 18. El permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
(...)

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, así:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Sobre la conducta en cuestión se señala en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que, la sanción correspondiente es de multa, tal como se establece a continuación:

(...) **Artículo 46.** (...) **Parágrafo.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...))”

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DECIMO NOVENO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán los criterios establecidos por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, es decir esta Dirección graduará las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

“...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO BRASILIA S.A** con **NIT 890100531-8** por la presunta vulneración de los artículos 16 y 18 de la Ley 336 de 1996, por la prestación de servicios no autorizados, lo cual se encuadra en la conducta prevista en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO BRASILIA S.A** con **NIT 890100531-8** administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y artículo 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020, al correo ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros **EXPRESO BRASILIA S.A** con **NIT 890100531-8**.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁵ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por OTALORA GUEVARA HERNAN DARIO
Fecha: 2021.11.23 11:52:18 -05'00'

HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA
Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre
14082 DE 23/11/2021

¹⁵ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.
Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Notificar:
EXPRESO BRASILIA S.A con NIT 890100531-8..
notilegales@expresobrasilia.com
Representante legal o quien haga sus veces.
Dirección: CR 35 No 44 – 63
Barranquilla, Atlántico.

Proyectó: Daniela Cuellar..
Revisor: Adriana Rodríguez.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 16/11/2021 - 14:38:50
Recibo No. 9041938, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XNM44E49FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Sigla:
Nit: 890.100.531 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 3.487
Fecha de matrícula: 18/10/1961
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2021
Activos totales: \$68.299.841.614,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 35 No 44 - 63
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: mmendoza@expresobrasilia.com
Teléfono comercial 1: 3715200
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 35 No 44 - 63
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notilegales@expresobrasilia.com
Teléfono para notificación 1: 3715200
Teléfono para notificación 2: 3715424
Teléfono para notificación 3: 3715423

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.199 del 11/08/1961, del
Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el

18/08/1961 bajo el número 13.222 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada "EXPRESO BRASILIA S.A.".

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	4.126	04/09/1961	Notaria 10a. de Bogota	13.294	14/09/1961	IX
Escritura	474	02/03/1962	Notaria 4a. de Barran	13.686	15/03/1962	IX
Escritura	3.498	14/12/1965	Notaria 4a. de Barran	18.052	21/12/1965	IX
Escritura	1.790	22/07/1966	Notaria 4a. de Barran	19.014	23/07/1966	IX
Escritura	1.154	03/05/1967	Notaria 4a. de Barran	20.276	16/06/1967	IX
Escritura	128	22/01/1969	Notaria 4a. de Barran	23.014	03/02/1969	IX
Escritura	2.778	14/07/1971	Notaria 4a. de Barran	26.472	30/07/1971	IX
Escritura	2.842	21/12/1972	Notaria 1a. de Barran	1.033	22/12/1972	IX
Escritura	2.001	24/09/1973	Notaria 1a. de Barran	1.960	01/10/1973	IX
Escritura	4	05/01/1979	Notaria 4a. de Barran	9.445	19/01/1979	IX
Escritura	978	10/04/1985	Notaria 1a. de Barran	21.887	18/07/1985	IX
Escritura	1.387	01/06/1990	Notaria 1a. de Barran	37.174	26/06/1990	IX
Escritura	1.313	29/06/1993	Notaria 6a. de Barranq	50.641	17/08/1993	IX
Escritura	1.503	02/05/1995	Notaria 5a. de Barranq	59.185	09/06/1995	IX
Escritura	1.877	24/04/1997	Notaria 5a. de Barranq	69.623	28/05/1997	IX
Escritura	1.844	14/04/1998	Notaria 5a. de Barranq	75.110	05/05/1998	IX
Escritura	1.389	05/04/2002	Notaria 5a. de Barranq	98.239	16/04/2002	IX
Escritura	1.514	14/03/2008	Notaria 5 a. de Barran	138.514	17/03/2008	IX
Escritura	2.489	28/04/2009	Notaria 5a. de Barranq	148.657	05/05/2009	IX
Escritura	2.834	31/07/2012	Notaria 4a. de Barranq	245.065	13/08/2012	IX
Escritura	1.805	23/06/2016	Notaria 4 a. de Barran	310.290	29/06/2016	IX
Escritura	1.365	12/05/2017	Notaria 5 a. de Barran	326.662	19/05/2017	IX
Escritura	302	22/02/2019	Notaria 7 a. de Barran	357.718	28/02/2019	IX
Escritura	1.036	05/06/2019	Notaria 7 a. de Barran	364.833	10/06/2019	IX
Escritura	1.144	21/06/2019	Notaria 7 a. de Barran	365.710	25/06/2019	IX

Escritura 1.767 23/12/2020 Notaria 7 a. de Barran 393.019 29/12/2020 IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2035/04/10

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La compañía tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: -La prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en las modalidades de rutas y horarios y de servicio especial (empresarial y de turismo). -La prestación del servicio público de transporte terrestre de carga en sus diferentes modalidades. -La prestación de servicios postales en las modalidades de Mensajería Expresa y Giros Postales y Telegráficos. -La prestación del servicio de corresponsalía bancaria y comercial. -Constituirse como operador turístico y prestar servicios turísticos en sus diversas modalidades. La prestación del servicio de transporte aéreo, fluvial y férreo en sus diferentes modalidades ya sea de carga o de personas. Las anteriores actividades podrán ser desarrolladas a nivel internacional, nacional, regional y local a título de operador, concesionario, licenciatario, agente de la red postal oficial del operador postal oficial, o bajo cualquier modalidad de contratación lícita, en vehículos propios o contratados con terceros, dentro del marco de regulaciones que establezca el Gobierno Nacional para la prestación de las mismas. Para posibilitar la realización de su objeto social la compañía podrá ejecutar, entre otros, pero sin limitarse a ellos, los siguientes actos: -Adquirir en propiedad leasing, administración, afiliación o a cualquier otro título, equipo de transporte en el país o en el exterior, para su propio uso y/o para comercializarlo, de contado o a crédito, entre sus accionistas y afiliados. De igual modo, comercializar equipo usado por obsolescencia, renovación o reposición. -Participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas para la obtención de contratos de operación, de concesión, de agenciamiento y de prestación de los servicios de su objeto social, así como solicitar licencias, patentes, títulos habilitantes y permisos para la prestación de los mismos. Participar en alianzas público-privadas-(APP), consorcios, uniones temporales u otras figuras contractuales para prestar servicios de transporte de personas, de carga, turismo y mensajería expresa. Celebrar toda clase de contratos con entidades financieras, tales como, pero sin limitarse a ellos; de cuenta corriente, de ahorro, de depósito, títulos de inversión, fiducia, leasing, mutuo, cartas de crédito, patrimonios autónomos, corresponsalía y toda clase de garantías reales y quirografarias. -Desarrollar y explotar infraestructura y logística para la prestación de los servicios del objeto social y para la conservación y mantenimiento de equipo de transporte, tales como, pero sin limitarse a ellas: terminales de pasajeros y/o carga, redes de oficina, redes de comunicaciones, agencias y puntos de ventas, talleres en cuya actividad se encuentre, pero sin limitarse la revisión técnica y mantenimiento de vehículos automotores, estaciones de servicio y almacenes de repuestos -Adquirir acciones de sistemas de transporte masivo, terminales de transporte y compañías del mismo, similar o diferente objeto social y celebrar con ellas y con sociedades en las cuales sus accionistas tengan participación en el capital social, contratos de asociación, colaboración, agenciamiento, administración, uniones temporales y alianzas

estratégicas. -Desarrollar en forma directa o, mediante contratos con terceros, toda clase de actividades conexas y/o complementarias de los servicios que presta. -Celebrar toda clase de contratos lícitos necesarios o convenientes para la realización del objeto social, tales como, pero sin limitarse a ellos: de vinculación de vehículos, de compraventa de bienes muebles e inmuebles; de arrendamiento y concesión de tenencia de bienes muebles e inmuebles; de franquicia; de vinculación de recurso humano de seguros para amparar riesgos propios, de sus trabajadores, de sus afiliados, clientes y proveedores; de mutuo; de prenda e hipoteca; de consultorías; de transacción y conciliación, así como convenios de recaudos y transferencias de terceros. Podrá, igualmente, crear y administrar fondos de reposición y renovación de equipo, legales y voluntarios, de ayuda mutua, de responsabilidad civil y otros mecanismos solidarios de cooperación entre la empresa, sus afiliados y sus proveedores. -Desarrollar en forma directa o a través de organizaciones sin ánimo de lucro, políticas de Responsabilidad Social Empresarial que se concreten en actividades de beneficio social para sus trabajadores, afiliados y la comunidad a la que presta sus servicios; así como en actividades encaminadas a la protección del medio ambiente. -Desarrollar y/o contratar programas especiales de logística de carga que incluya las siguientes actividades, pero sin limitarse: almacenamiento, embalaje, transportes, distribuciones y entregas de mercancías; la operación y la movilización de mercancías peligrosas de un origen a destino. -Celebrar toda clase de contratos y/o desarrollar servicios técnicos de vigilancia, seguridad, monitoreo y comunicaciones, mediante centros de control y uso de sistemas y unidades especiales complementarias de movilización de vehículos. -Desarrollar la prestación del servicio de transporte multimodal e intermodal y el arrendamiento de vehículos automotores.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción número 362.340 de 25/04/2019 se registró el acto administrativo número 1 de 04/01/2018 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS
 Actividad Secundaria Código CIIU: 5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
 Otras Actividades 1 Código CIIU: 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
 CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$2.800.000.000,00
Número de acciones	:	11.200.000,00
Valor nominal	:	250,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$2.699.757.000,00
Número de acciones	:	10.799.028,00
Valor nominal	:	250,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$2.699.757.000,00
Número de acciones	:	10.799.028,00
Valor nominal	:	250,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: La Asamblea General de Accionistas; La Junta Directiva; La Presidencia de la Junta Directiva, Auditoria Corporativa cuando la Junta cree el cargo y El Gerente General. Serán funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Elegir a los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y su suplente, y señalarles su remuneración; Reformar los Estatutos; Decretar la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa social, autorizando para ello al Gerente General; Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal; Estatuir y resolver sobre todos los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Sociedad y que no hayan sido expresamente atribuidos a ningún otro órgano o funcionario; Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de las normas legales, los Estatutos sociales, el interés de la Sociedad. La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año. Se entiende que los accionistas han delegado en la Junta Directiva el más alto mandato para su administración y por consiguiente, este órgano tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se celebre o ejecute cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social de la Sociedad hasta por el monto establecido en sus Estatutos vigentes y para adoptar las determinaciones en orden a que la misma cumpla sus fines de acuerdo a sus Estatutos. En desarrollo de este mandato general, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones particulares: Nombrar al Gerente General de la sociedad y sus suplentes seleccionándolos e candidatos propuestos por los accionistas en la Asamblea General y/o por miembros de la Junta Directiva misma y/o por una firma especializada en selección de ejecutivos y fijarle su remuneración, gastos de representación, viáticos e incentivos, y removerlo libremente. El Presidente de la Junta Directiva y a falta de este, el nombrado por la Junta, suscribirá en nombre de la sociedad, al respectivo contrato de trabajo con el Gerente de la Sociedad; Establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, fijar funciones, limitaciones, restricciones, prohibiciones, etc., de los administradores de sucursales y agencias, convenir la forma de remuneración de los mismos, designarlos y removerlos libremente; Autorizar previamente todas las actuaciones que dentro del objeto social tengan algunos de estos fines: Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, y dar en prenda bienes muebles; Autorizar al Gerente para celebrar contratos distintos de los enumerados en el literal anterior cuando su cuantía exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, la Junta podrá conceder facultades temporales al Gerente para celebrar contratos de cuantía ilimitada, siempre que se refieran a necesidades operacionales o técnicas, debiendo poner posteriormente en conocimiento de la Junta los contratos respectivos; Autorizar la celebración de convenios y pactos colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar los negociadores que representen a la Empresa; Delegar en el Gerente, para casos concretos, una o varias de sus atribuciones; Autorizar al Gerente General de la Sociedad para contratar acorde a las necesidades, la valoración de la misma con una firma especializada en banca de inversión, cuando se trate de transacción de acciones entre accionistas. En los demás casos, el Gerente General puede autorizar dicha valoración; Autorizar convenios de colaboración estratégica con otras sociedades que compartan comunidad de accionistas o socios, determinar el alcance de los mismos y las condiciones generales que se deben cumplir; Las demás que le establezca la Asamblea de Accionistas y en general, desempeñar todas las funciones necesarias para el cumplido manejo de los negocios sociales y el logro

de sus fines dentro del Objeto Social, pero sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General de Accionistas o al Gerente. La Representación Legal de la Sociedad y la administración de sus bienes y negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tendrá un contrato de trabajo a término indefinido. El Gerente General es el representante legal de la sociedad en juicio o fuera de juicio. En las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General, éste será reemplazado por los suplentes primero y segundo, en su orden, igualmente designados por la Junta Directiva, quienes detentarán, por el tiempo que dure la ausencia, el ejercicio de la representación legal. Son funciones del Gerente General: Representar a la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social; Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y convocarlos a reuniones ordinarias o extraordinarias; Organizar, planear, dirigir y controlar la compañía y responder ante la Junta Directiva por su sostenibilidad, desarrollo, crecimiento y rentabilidad; Orientar, asesorar, apoyar, controlar y evaluar a los Gerentes de las áreas funcionales de la compañía en la ejecución de sus respectivos planes, en la consecución de sus presupuestos y en la implementación de las políticas emanadas de la Junta Directiva; Asistir a la Junta Directiva para tratar todos aquellos aspectos concernientes con la administración de la Sociedad y reportar en forma ordinaria y/o extraordinaria sobre los resultados de su gestión a la Asamblea de Accionistas; Presentarle anualmente a la Junta Directiva, con su equipo directivo, los presupuestos de inversiones y funcionamiento de la compañía para su aprobación; Identificar nuevas oportunidades de inversión y proponer proyectos de nuevos negocios a la Junta Directiva; Promover y mantener una excelente imagen empresarial de la compañía y manejar las relaciones con entidades contratantes, proveedores, clientes, afiliados, entidades financieras y entes gubernamentales, cuando a su juicio deba hacerlo, personalmente, o delegar en los directivos de la compañía estas responsabilidades; Estar al tanto de las innovaciones tecnológicas y organizacionales y proponer su implementación a la Junta Directiva cuando sea conveniente para el fortalecimiento y desarrollo de EXPRESO BRASILIA S.A.; Desarrollar y/o apoyar programas y actividades que fortalezcan la armonía y la unión entre los accionistas; Nombrar y remover libremente los funcionarios o empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva; Conferir, cuando ello proceda o sea necesario, poder general y/o especial para la representación judicial, administrativa o extrajudicial de la sociedad, otorgando las prudentes y precisas facultades que fuere indispensable conferir al apoderado especial, sin que, en ningún caso, pueda desprenderse de todas sus atribuciones; Enajenar o gravar totalmente la empresa social, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Realizar, ejecutar o celebrar todo acto o contrato, cuando la cuantía de la operación no exceda del equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las excepciones consagradas en estos Estatutos; Ejecutar por sí mismo todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, que no sean privativos de la Asamblea General o la Junta Directiva, con las limitaciones previstas en estos Estatutos. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar, a cualquier título, los bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes por su naturaleza o destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, comparecer en los juicios en los que se discute la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, desistir, mover, ejercer o interponer acciones de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la Sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales,

autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.), en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales o Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sea necesario introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos; Preparar, elaborar y presentar a la Asamblea General de accionistas el Balance e Inventarios generales y el Estado de Resultado de cada año, junto con las cuentas respectivas; Participar con su firma o la de sus suplentes en toda clase de licitaciones públicas y/o convocatorias y/o concursos de otorgamiento de permisos de operación de ruta y horarios en el servicio público de transporte terrestres automotor de pasajeros; en ejercicio de dicha facultad quedará habilitado para presentar la propuesta, la prestación del servicio de transporte, así como para obligar y comprometer a la sociedad, siempre y cuando que el valor de los servicios a contratar no exceda de cinco mil (5.000) SMLM; Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por naturaleza de su cargo. PROHIBICIONES: Prohíbese al Gerente General: -Aplicar los fondos sociales a negocios distintos de los que constituyen el objeto de la sociedad; -Llevar a cabo actos y contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, sin la aprobación de la Junta Directiva-cuando se trate de aquellos que según los Estatutos, está obligado a obtener autorización previa de dicha Junta; Llevar a cabo contratos de sociedad en los cuales EXPRESO BRASILIA S.A. entre como socio o como accionista, sin la previa y expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 748 del 01/07/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/07/2016 bajo el número 310.599 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General.	
Angel Conde Alvarez	CC 3805441

Nombramiento realizado mediante Acta número 807 del 14/02/2020, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/02/2020 bajo el número 378.095 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1o Suplente del Gerente	
De Leon Moreno Alfredo Juan	CC 15024848
2o Suplente del Gerente	
Restrepo Ortiz Luis Mario	CC 13842252

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 86 del 18/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2021 bajo el número 401.747 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Guarin Garcia Lilia Stella	CC 22.421.364

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Nestor Adolfo Velilla Guarín	CC 72.345.290
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Gutierrez Davila Javier Antonio	CC 8.744.908
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Londoño Guarín Catalina	CC 1.044.423.146
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Celia Martinez Aparicio Gian Piero	CC 8.736.026
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Novoa Favio	CC 19.183.720
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Peña Bernal Guillermo Enrique	CC 8.677.066
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Angelica Maria Guarín Barragan	CC 22.584.709
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Duarte Guarín Jorge Arturo	CC 1.140.877.300
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Orlando Gutierrez Amaya	CC 8.662.033
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Guarín García Ana Beatriz	CC 32.633.348

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 16/01/2015, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2015 bajo el número 278.690 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Rodriguez Fernandez Rene Alfonso	CC 8700007
Suplente del Revisor Fiscal. Rodriguez Gonzalez Omar Alejandro	CC 72022372

PODERES

Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 401 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 190.320, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.189 del libro VIII.

Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 404 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A. identificado con la matrícula mercantil 477.113, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A., orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.193 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 406 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.115, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.195 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del

Circuito de Fundación mediante oficio 407 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.116, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.196 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 408 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.117, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.198 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 411 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.121, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.200 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 413 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.123, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.202 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 415 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.126, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.204 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 416 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 487.547, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.205 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 418 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 511.384, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.206 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 420 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 520.159, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.208 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 421 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 520.160, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.209 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 422 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 520.257, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.211 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 423 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 534.827, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.212 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 0399 del 11 de Junio del año 2015, ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento de comercio denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 3.488, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.190 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 424 del 11 de Junio del año 2015, ordenó

la inscripción de demanda en el establecimiento de comercio denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 558.049, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.214 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 402 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 348.197, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.191 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 403 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 423.140, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.192 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 405 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.114, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.194 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 409 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.118, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.197 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 410 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.119, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.199 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 412 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.122, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.201 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 414 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 477.124, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.203 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 417 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 511.383, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.207 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 419 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 520.158, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.210 del libro VIII. C E R T I F I C A Que el Juzgado Civil del Circuito de Fundación mediante oficio 425 del 11 de Junio del año 2015 ordenó la inscripción de demanda en el establecimiento denominado EXPRESO BRASILIA S.A identificado con la matrícula mercantil 559.400, propiedad de la sociedad EXPRESO BRASILIA S.A, orden inscrita el día 29 de Julio de 2015 bajo el número 24.213 del libro VIII.

Por Escritura Pública número 7.421 del 26/11/2009, otorgado(a) en Notaria 5a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/12/2009 bajo el número 4.099 del libro V, Consta que el señor MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ ESCALLON, varon mayor de edad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.203.612. expedida en Bogota quien obra en calidad de Representante Legal y gerente de la sociedad EXPRESO

BRASILIA S.A., con Nit.890.100.531-8, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a la señora CLAUDIA PATRICIA GALVIS SOTO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.945.672 del Socorro (Santander), para que actúe como representante legal de la empresa en los siguientes casos: a) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Inspecciones de Tránsito, Inspecciones de Policías, Juzgados, fiscales de todo nivel, Tribunales Superiores, Tribunales de Arbitramento Voluntario, Contencioso Administrativo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, coadyuvante u opositor.

b) Atender

los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de quien haga sus veces, en lo atinente a investigaciones y sanciones por decomiso de mercancías y su correspondiente trámite e intentar en nombre de la empresa los recursos ordinarios y extraordinarios conforme a la Ley. c) Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, conciliar y transar procesos judiciales y actuaciones prejudiciales conforme a la legislación vigente hasta por la suma de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Designar apoderados judiciales, intervenir en las audiencias de conciliación.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 3.488 DEL 1961/10/18

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: TERMINAL DE TRANSPORTES

Municipio: Soledad - Atlántico

Teléfono: 3230111

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 190.320 DEL 1994/08/18

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 19 No 06 A - 06

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Teléfono: 3267367

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Fecha de expedición: 16/11/2021 - 14:38:50

Recibo No. 9041938, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XNM44E49FF

Matrícula No: 348.197 DEL 2003/04/08
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 45 No 33 - 220
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 423.140 DEL 2006/10/25
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 27 No 23 - 06
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Teléfono: 8782495
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.117 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 45 No 02 - 09
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.118 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 06 No 76 - 06
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 16/11/2021 - 14:38:50
Recibo No. 9041938, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XNM44E49FF

EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.119 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 46 No 85 - 86
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3107152035
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.121 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 84 No 67 - EQ
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.122 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 38 No 102 B - 15
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.123 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 09 No 47 - EQ
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 16/11/2021 - 14:38:50
Recibo No. 9041938, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XNM44E49FF

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.124 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 21 B No 63 B - 50
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.116 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 53 No 46 - 38
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.115 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 43 No 30 - 24
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:
EXPRESO BRASILIA S.A.
Matrícula No: 477.114 DEL 2009/04/06
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 47 No 72 - 31
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3715200
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 477.113 DEL 2009/04/06

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 36 B No 13 C - 45

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 477.126 DEL 2009/04/06

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 68 No 31 - 81

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A

Matrícula No: 487.547 DEL 2009/10/06

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 30 No 30 - EQ

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A

Matrícula No: 511.383 DEL 2010/11/25

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 72 No 52 - 64 LO 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3107152035

Actividad Principal: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Actividad Secundaria: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Otras Actividades 1: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Fecha de expedición: 16/11/2021 - 14:38:50

Recibo No. 9041938, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XNM44E49FF

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A

Matrícula No: 511.384 DEL 2010/11/25

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CON CALLE MURILLO

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 520.158 DEL 2011/04/25

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 31 No 06 B - 135

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 520.159 DEL 2011/04/25

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 45 No 27 - EQ

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 520.160 DEL 2011/04/25

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 77 No 71 - EQ

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 16/11/2021 - 14:38:50
Recibo No. 9041938, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XNM44E49FF

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 520.257 DEL 2011/04/26

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 41 # 36 - 81 Esquina

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 534.827 DEL 2012/01/11

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 80 No 23-77 AV CIRCUNVALAR

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 558.049 DEL 2012/11/01

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 17 No 14 - 19

Municipio: Baranoa - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 559.400 DEL 2012/11/20

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 04 No 06 - 02

Municipio: Santo tomas - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 665.981 DEL 2017/02/01

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 35 No 44 - 53

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 678.435 DEL 2017/06/29

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 54 No 58 - 78

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Otras Actividades 1: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 710.698 DEL 2018/07/17

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 63 No 13 - 71 LO 1037

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 737.042 DEL 2019/06/17

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 21 No 23 A - 45

Municipio: Baranoa - Atlantico

Teléfono: 3715200

Actividad Principal: 4921

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: 5310

ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Otras Actividades 1: 4923

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nombre:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 16/11/2021 - 14:38:50
Recibo No. 9041938, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XNM44E49FF

TALLER EXPRESO BRASILIA

Matrícula No: 757.193 DEL 2020/02/20
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 14 No 54 - 155 LO LP6
Municipio: Soledad - Atlantico
Teléfono: 3135784046
Actividad Principal: 4520
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Nombre:

EXPRESO BRASILIA S.A.

Matrícula No: 821.076 DEL 2021/10/14
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 50 No 50 B - 6
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3215419690
Actividad Principal: 4921
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: 5310
ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
Otras Actividades 1: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.404 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.405 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.406 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.407 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa Marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.408 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa Marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.409 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa Marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.410 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa Marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.411 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa Marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.412 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa Marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.413 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa Marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016

bajo el No. 25.414 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.415 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.416 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.417 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.418 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.419 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.420 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.421 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.422 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.423 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.424 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.425 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.426 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.427 del libro respectivo, comunica que se decretó el

registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.428 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 5. Civil del Circuito de Santa marta mediante Oficio Nro. 464 del 26/09/2016 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/2016 bajo el No. 25.429 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Hoyos Mildreth Luz, Hoyos Tovar Mileth, y Otros en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 2 o. Civil del Circuito de Monteria mediante Oficio Nro. 884 del 08/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2019 bajo el No. 29.972 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Maria Perez Vidal, Carmen Cantero Perez, Edelmira Cantero, Edwin Cantero, Juan Cantero Perez, Neider Cantero Diaz, Consuelo Cantero Perez y Angela Cantero Perez en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

Que el(la) Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogota mediante Oficio Nro. 2945-19/0465 del 07/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/10/2019 bajo el No. 30.255 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Fabian Andres Diaz Lopez, Wilmar Chaparro Lopez, Maria Rosalba Lopez Fonseca, Luz Deisy Chaparro Lopez en la sociedad denominada:
EXPRESO BRASILIA S.A.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 59.638.851.077,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4921

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 16/11/2021 - 14:38:50
Recibo No. 9041938, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XNM44E49FF

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 448230

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA												MINUTOS	
19	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	30	
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	30	40	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Kilometro 4+800 via la Lirama-san alberto

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sabana grande
Abitico

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

X

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1 6 7 6 6 2 0 2

LICENCIA DE CONDUCCION

1 6 7 6 6 2 0 2 C 2

EXPEDIDA

13-06-2019

VENCE

31-01-2021

NOMBRES Y APELLIDOS

Francisco Edgar Agredo Urbano

DIRECCION

TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Luis Alexander Ramirez
CC: 91494891

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ex preso Brasilia S.A NIT 8901005318

12. LICENCIA DE TRANSITO

1 0 0 1 0 6 1 3 2 8 3

13. TARJETA DE OPERACION

1 1 2 1 2 3 3 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Alexander Guayacán Chaparro

ENTIDAD

PONAL-DITRA

PLACA No. 09269U

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Esta Prestanda un Servicio no autorizado, se encuentra realizando la ruta Cali-Cucuta, segun los tickets de pasajeros yereny Alejandra Mendoza, cc. 1143881715 con tickets Cali-compo 23, otro compo 23-Bucaramanga y Bucaramanga-Cucuta anexo tasa uso, planilla de despacho y 3 tickets pasjero no presenta la planilla

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

[Firma del Testigo]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

16-266-202

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

expreso
brasilio J.A.

AGE - V7
TIQUETE

Nit: 890100531 - 8

Tiquete No EC162102647048

LVASQUE1

Fecha Viaje	Hora
11/12/2019	02:50
Origen	Destino
BUCARAMANGA	CUCUTA-NORTE DE
Nombre	
YERENY ALEJANDRA MEN 1143881715	
Tipo de Pago	
EFECTIVO	
Tipo de Venta	
VENTA NORMAL	
Tarifa	Redes
22,000	N/A
Valor a Pagar	Ruta-Hora
22,000	1123-0250
Puesto	No. Bus -- Placa
17	PORCONFIRMAR
Fecha y Hora	
09/12/201 04:00 PM	

ADULTO

Válido para viajar en la fecha y
hora indicada

Ver contrato de operación de transporte y aviso
autorización de tratamiento de datos personales en la
página web:

WWW.EXPRESOBRASILIA.COM

Lo invitamos a actualizar sus datos en el programa
Viajero Gaviota a través de www.expresobrasilia.com
En los puestos 1,2,3,y 4 es de caracter obligatorio
usar el cinturón de seguridad.

Gracias por permitirnos transportar tus sueños. Tus
kilómetros disponibles a la fecha son:

0

Pregúntale a nuestros asesores como acumular tus
kilómetros.

CLIENTE



expreso
brasilio J.A.

Nit: 890100531 - 8

AGE - V4

LIBRO DE VIAJE
No. 33235

SJIMENE2

Origen Bus Placa Ruta-Hora
10/12/201 CLO 6640 STS838 16K6 0945

Pax	Destino	VirTiquete	VirTotal
2	KILOMETRO 23-SANTA	\$151.50	\$303.000
2	KILOMETRO 23-SANTA	\$142.50	\$285.000
16	KILOMETRO 23-SANTA	\$140.50	\$2.248.0
2	ARMENIA-QUINDIO	\$24.000	\$48.000
1	KILOMETRO 23-SANTA	\$0	\$0
1	ARMENIA-QUINDIO	\$0	\$0

TIQUETES			
Destino	No. del Tiquet	Destino	No. del Tiquet
KVT	A-2102651813	KVT	A-2102652130
KVT	A-2102644615	KVT	A-2102644617
KVT	A-2102654480	KVT	I-2102651442
KVT	A-2102651364	KVT	A-2102648190
AXM	I-2102657190	AXM	A-2102657188
AXM	A-2102657189	KVT	A-2102652439
KVT	A-2102648192	KVT	A-2102648194
KVT	A-2102654698	KVT	A-2102652092
KVT	A-2102651097	KVT	A-2102651100
KVT	A-2102651102	KVT	A-2102651225
KVT	A-2102651227	KVT	A-2102651229
KVT	A-2102652088	KVT	A-2102652090

Total
(0-3 2 Total menor
(>3-13 0 Total adulto 22

Total Pasajeros	24	Tiquetes conexión	
VirVenta	\$2,916,000	Agencia	Cantidad
Seguro	\$32,000		0.0
Refrigerio	\$0	Hora	09:46
Audifonos	\$0	Redes	\$0
Total	\$2,884,000		
Excedente	0		

CLO 22	BGG 27	ULQ 28	AXM 37	IBE 40
MAQ 40	HDA 40	DOR 40	STE 40	PBY 40

REVISION DE ALISTAMIENTO DIARIO DEL VEH

Responsable:

1130658919 - JIMENEZ GOMEZ SANDRA PATRICI

Participante:

91431233-MONSALVE LOZADA JOSELITO

Resultado: APROBADO

TRIPULACION DEL VIAJE

Titular:
91431233 MONSALVE LOZADA JOSELITO
Relevo:
16766202 AGREDO URBANO FRANCISCO ED

Titular2:

Auxiliar:

¡¡AMIGO CONDUCTOR!!
PEAJES DE PUENTE LAUREANO Y TASAJERA HAGA
USO DE TELEPEAJE"

FIRMA TITULAR
CONDUCIENDO

FIRMA RELEVO

CONDUCTOR

EC1633235



**expreso
brasilvia** S.A.

AGE - V7
TIQUETE

Nit:890100531-8

Tiquete No EC162102648189

LVASQUE1

Fecha Viaje	Hora
10/12/2019	11:00 PM
Origen	Destino
KILOMETRO VENTITR	BUCARAMANGA-SA
Nombre	
YERENY ALEJANDRA MEN 1143881715	
Tipo de Pago	
EFECTIVO	
Tipo de Venta	
VENTA DE CONEXION	
Tarifa	Redes
16,000	N/A
Valor a Pagar	Ruta-Hora
16,000	K611-2300
Puesto	No. Bus -- Placa
17	PORCONFIRMAR
Fecha y Hora	
09/12/201 04:51 PM	

ADULTO

**Válido para viajar en la fecha y
hora indicada**

Ver contrato de operación de transporte y aviso
autorización de tratamiento de datos personales en la
página web:

WWW.EXPRESOBRASILIA.COM

Lo invitamos a actualizar sus datos en el programa
Viajero Gaviota a través de www.expresobrasilvia.com
. En los puestos 1,2,3,y 4 es de carácter obligatorio
usar el cinturón de seguridad.

Gracias por permitirnos transportar tus sueños. Tus
kilómetros disponibles a la fecha son:

0

Pregúntale a nuestros asesores como acumular tus
kilómetros.

CLIENTE



**expreso
brasilvia** S.A.

AGE - V7
TIQUETE

Nit:890100531-8

Tiquete No EC162102648190

LVASQUE1

Fecha Viaje	Hora
10/12/2019	09:45
Origen	Destino
CALI	KILOMETRO 23-SAN
Nombre	
YERENY ALEJANDRA MEN 1143881715	
Tipo de Pago	
EFECTIVO	
Tipo de Venta	
VENTA NORMAL	
Tarifa	Redes
142,000	N/A
Valor a Pagar	Ruta-Hora
142,000	16K6-0945
Puesto	No. Bus -- Placa
17	PORCONFIRMAR
Fecha y Hora	
09/12/201 04:51 PM	

ADULTO

**Válido para viajar en la fecha y
hora indicada**

Ver contrato de operación de transporte y aviso
autorización de tratamiento de datos personales en la
página web:

WWW.EXPRESOBRASILIA.COM

Lo invitamos a actualizar sus datos en el programa
Viajero Gaviota a través de www.expresobrasilvia.com
. En los puestos 1,2,3,y 4 es de carácter obligatorio
usar el cinturón de seguridad.

Gracias por permitirnos transportar tus sueños. Tus
kilómetros disponibles a la fecha son:

0

Pregúntale a nuestros asesores como acumular tus
kilómetros.

CLIENTE



1970
 1970



1970
 1970

1970
 1970

1970
 1970





TERMINAL DE TRANSPORTES DE
ARMENIA S.A.
NIT. 890.001.888-0

Factura de
Venta

F-1197166

Fecha: 10/12/2018 Hora: 13:54:00 Nit: 890100531

Empresa: EXPRESO BRASILIA

Tipo: BUS

Ruta: TTO. CALI - BARRANQUILLA

Conductor 81431233

JOSE MONSALVE

Pas Origen 0,00

Pas Tránsito 0,00

Placa: STS838

Interno: 8840

Vr. Tasa: 5.450 Vr. Alc: 1.850 Vr. Sell: 500,00

Vr. Total: 7.800 Elabora: stefania



* 1 1 9 7 1 6 6 *

NOTA: La información contenida en este CONDUCE será verificada en el control de salida de la terminal contra la planilla de despacho de la empresa. Cualquier error en su diligenciamiento o la utilización de una que no corresponda dará lugar a la anulación del mismo y pérdida de su

HABILITACION NUMERACION DE FACTURACION POS NP
18762015733830 FECHA 2018/07/18 NUM HAB: DIELF-1104482 AL
F-1104481

TRANSPORTADOR

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.
MI TERMINAL CALI Nit: 890.303.422-5
 Terminal Intermodal Parques
 2do Piso Of:312 - PBX: 6683656

Factura de
 Venta No. **08-0279216**
 Sociedad de economía mixta.
 Registrador de RVA Act-437-2 Nro 1 E.T.

Fecha de Expedición: **dic/10/2019** Hora: **09:22**
 Empresa: **060-EXPRESO BRASILIA**
 Nit: **890100531**
 Ruta Autorizada: **100-BARRANQUILLA**

CAJERO CAJA TURNO ALCOHOLIMETRIA
Barranquilla CAJA1 1 SI-ORIGEN

TASA DE USO \$ **91,710**
 ALCOHOLEMIA **3,540**
 Valor Pagar **95,250**

NIVEL DE SERVICIO: **BUS**
 Hora Venc: **13:22**

Impreso por: CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.
 Código CA 307 - 63 m/m 10x100

2019 DEC 10 AM 9:
 Autorización F. Autorización PO 9 Dm n 9 10/10/2019/11111
 del 16 de Sep 2019, donde el número 770041 al 33000
 B. Vigencia 74 meses.

COPIA **080279216*** FG-CF-0003

TERMINAL DE TRANSPORTES DE IBAGUE S.A.
 Nit: **890.701.886-6**

Fecha de Expedición: **dic/10/2019** Hora: **19:28** Placa: **8TS838** No. Interno: **6640** Tasa de Uso No. **10684786**

Empresa: **EXPRESO BRASILIA**
 Destino: **BARRANQUILLA V DORADA**
 Cajero: **Bermudez** Hora Max Sal: **20:28**

Nivel de Servicio: **LUJO-C1**
 Tipo Tasa: **TRANSITO**
 Vr Tasa de Uso: \$ **8,620**
 Vr Alcohometria: \$ **1,630**
 Vr Sello: \$ **1,050**
 Valor Total: \$ **9,300**

PASAJEROS:
 O T
 ST

ENCUENTRO SURTIDOR
 Capacidad: **40** Conductor: **91431233-MONBALVE JOSE**
 Conductor:

Placa: **8TS838** NO. 11

Valido para salir antes de 1 hora

CORPOTRANS

Decreto 2762 de Dic 20 / 2001
Resolución 2222 de Feb 21 / 2002
Certificado de Alcoholumetria TERMINAL IBAGUE

Tasa de Uso: 10684786

Empresa: EXPRESO BRASILIA

Placa: STS838 No. Int. 6640

Destino: BARRANQUILLA V DORADA

Resultado: 0.00 g/L Negativo

Conductor:

JOSELITO MONSALVE

Cédula: 91431233

Auxiliar en Salud:

yasmin katherine machado sanchez

Fecha: dic/10/2019 19:39

Consecutivo No. 5518718

Firma del conductor

Empresa aprobada para realizar pruebas
de alcoholumetria

5518718

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.143.881.715

MENDOZA MARRUGO

APELLIDOS

YERENY ALEJANDRA

NOMBRES

Yereny

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1993

DISTRITO FEDERAL-LIBERTADOR
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

02-SEP-2019 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACA



P-3100100-01099680-F-1143861715-20190928 0067899820A 1 51962205



RECEIVED
F. B. I.
JAN 10 1964
U. S. DEPT. OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C.
100-100000
JAN 10 1964
JAN 10 1964

RECEIVED
F. B. I.
JAN 10 1964
U. S. DEPT. OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C.
100-100000
JAN 10 1964
JAN 10 1964



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 448229

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
19	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	50			


 República
de Colombia
Ministerio
de Transporte


DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Km 4 via Lizama-San Alberto.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sabana Grande

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

72127223

LICENCIA DE CONDUCCION

72127223

EXPEDIDA 19-09-2017 VENCE

19-09-2020 Sabana Grande

NOMBRES Y APELLIDOS

Arnulfo Diaz Cordero

DIRECCION

Soleidad

TELEFONO

31747682

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Mercy Perez uscatequi
CC. 22447313

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Expreso Brasilia S.A Mit 8901005318

12. LICENCIA DE TRANSITO

10016152579

13. TARJETA DE OPERACION

1121180

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Ricardo Garcia Ferreira

PLACA No. 090775

ENTIDAD

Pitira - Poma

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

- Esta prestando un servicio no autorizado. Se encuentra realizando la Ruta Cucuta-Cali segun los tickets de pasajero Claudia Vergara CC 50.982.038 con tickets de Cucuta-Balmora el 09 de Balmora campo 23 y campo 23-Cali. Anexo tasa uso y planilla de despacho. Corrijo Hora: 23:40 Anexo ticket pasajero

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

**expreso
brasil**

AGE - V7

TIQUETE

Nit:890100511-8

Tiquete No E:232102861073

BRINCON1

Fecha Viaje	Hora
10/12/2013	01:00 PM
Origen	Destino
CUCUTA	BUCARAMANGA-SA
Nombre	
CLAUDIA VERGARA	5098 2038
Tipo de Pago	
EFFECTIVO	
Tipo de Venta	
VENTA NORMAL	
Tarifa	Redes
37,500	N/A
Valor a Pagar	Ruta-Hora
37,500	2111-1300
Puesto	No. Bus - Placa
1	7656 WEO543
Fecha y Hora	
10/12/2013 01:04 PM	

ADULTO

Válido para viajar en la fecha y hora indicada

Ver contrato de operación de transporte y aviso autorización de tratamiento de datos personales en la página web:

WWW.EXPRESOBRASILIA.COM

Lo invitamos a actualizar sus datos en el programa Viajero Qaviola a través de www.expresobrasil.com

En los puestos 1, 2, 3 y 4 es de carácter obligatorio usar el cinturón de seguridad.

Gracias por permitirnos transportar tus sueños. Tus kilómetros disponibles a la fecha son: 0

Pregúntale a nuestros asesores como acumular tus kilómetros.

CLIENTE



**expreso
brasil**

AGE - V7

TIQUETE

Nit:890100511-8

Tiquete No E:232102861047

BRINCON1

Fecha Viaje	Hora
10/12/2013	08:45 PM
Origen	Destino
BUCARAMANGA	KILOMETRO 23-SAN
Nombre	
CLAUDIA VERGARA	5098 2038
Tipo de Pago	
EFFECTIVO	
Tipo de Venta	
VENTA NORMAL	
Tarifa	Redes
23,000	N/A
Valor a Pagar	Ruta-Hora
23,000	11K6-2046
Puesto	No. Bus - Placa
1	POR CONFIRMAR
Fecha y Hora	
10/12/2013 12:58 PM	

ADULTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 50.982.038

VERGARA MONTIEL

APELLIDOS

CLAUDIA MARCELA

NOMBRES

CLAUDIA VERGARA

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Pregúntale a nuestros asesores como acumular tus kilómetros.

CLIENTE



**expreso
brasil**

AGE - V7

TIQUETE

Nit:890100511-8

Tiquete No E:232102861046

BRINCON1

Fecha Viaje	Hora
11/12/2013	12:45
Origen	Destino
KILOMETRO VENTITR	CALI-VALL E
Nombre	
CLAUDIA VERGARA	5098 2038
Tipo de Pago	
EFFECTIVO	
Tipo de Venta	
VENTA DE CONEXION	
Tarifa	Redes
77,000	N/A
Valor a Pagar	Ruta-Hora
77,000	K616-0045
Puesto	No. Bus - Placa
1	POR CONFIRMAR
Fecha y Hora	
10/12/2013 12:58 PM	

ADULTO

Válido para viajar en la fecha y hora indicada

Ver contrato de operación de transporte y aviso autorización de tratamiento de datos personales en la página web:

WWW.EXPRESOBRASILIA.COM

Lo invitamos a actualizar sus datos en el programa Viajero Qaviola a través de www.expresobrasil.com

En los puestos 1, 2, 3 y 4 es de carácter obligatorio usar el cinturón de seguridad.

Gracias por permitirnos transportar tus sueños. Tus kilómetros disponibles a la fecha son: 0

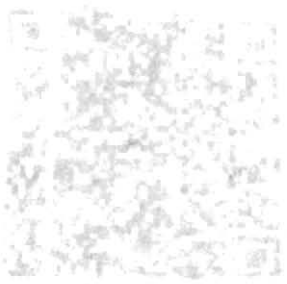
Pregúntale a nuestros asesores como acumular tus kilómetros.

CLIENTE



1. Name: _____
 2. Address: _____
 3. City: _____
 4. State: _____
 5. Zip: _____
 6. Phone: _____
 7. Email: _____
 8. Date: _____
 9. Signature: _____
 10. Stamp: _____

1. Name: _____
 2. Address: _____
 3. City: _____
 4. State: _____
 5. Zip: _____
 6. Phone: _____
 7. Email: _____
 8. Date: _____
 9. Signature: _____
 10. Stamp: _____



**expreso
brasil**

LIBRO DE VIAJE
No.36840

AGE - V4

Nit: 890100531 - 8

BRINCONI

Origen Bus Placa Ruta-Hora
10/12/201 CUC 7856 WEO543 2311 1300

Pax	Destino	Vir Tiquete	Vir Total
4	BUCARAMANGA-SANT	\$34.300	\$137.200
1	BUCARAMANGA-SANT	\$26.300	\$26.300
4	BUCARAMANGA-SANT	\$24.300	\$97.200
1	BUCARAMANGA-SANT	\$23.800	\$23.800
9	BUCARAMANGA-SANT	\$22.300	\$200.700
1	BUCARAMANGA-SANT	\$22.300	\$22.300
2	BUCARAMANGA-SANT	\$0	\$0

TIQUETES

Destino	No. del Tiquet	Destino	No. del Tiquet
BGA	A-2102661073	BGA	A-2102661074
BGA	A-2102660938	BGA	A-2102657270
BGA	A-2102658676	BGA	A-2102657208
BGA	A-2102658040	BGA	A-2102658973
BGA	A-2019021239	BGA	A-2102658996
BGA	A-2102656405	BGA	A-2102658406
BGA	A-2102656407	BGA	A-2102657537
BGA	A-2102657538	BGA	A-2102657458
BGA	A-2102657459	BGA	A-2102657539
BGA	A-2102657628	BGA	I- 2102657718
BGA	A-2102657627	BGA	I- 2102657740

Total (0-3 2) Total menor (>3-13 0) Total adulto 20

Total Pasajeros	22	Tiquetes conexión	
Vir Venta	\$571,000	Agencia	Cantidad
Seguro	\$29,500		0.0
Refrigerio	\$18,000	Hora	13:06
Audifonos	\$10,000	Redes	\$0
Total	\$507,500		
Excedente	0		

CUC 29 PTS 28 PAL 29

REVISION DE ALISTAMIENTO DIARIO DEL VEHI

Responsable:

69435435 - RINGON URBINA BEDSABE

Participante:

72127223 - DIAZ CORDERO ARNULFO

Resultado: APROBADO

TRIPULACION DEL VIAJE

Titular:
72127223 DIAZ CORDERO ARNULFO
Relevo:
72246767 SANCHEZ CARDENAS LUIS ROBER
Titular2:
Auxiliar:

¡¡AMIGO CONDUCTOR!!
PEAJES DE PUENTE LAUREANO Y TASAJERA HAGA
USO DE TELEPAJE"

FIRMA TITULAR
CONCORDANDO

FIRMA RELEVO

CONDUCTOR

EC2336840

**expreso
brasil**

LIBRO DE VIAJE
No.102914

AGE - V4

Nit: 890100531 - 8

GCAMPOS1

Origen Bus Placa Ruta-Hora
10/12/201 BGA 7856 WEO543 11K6 2045

Pax	Destino	VirTiquete	VirTotal
3	KILOMETRO 23-SANTA	\$32.500	\$97.500
1	KILOMETRO 23-SANTA	\$30.500	\$30.500
1	KILOMETRO 23-SANTA	\$26.500	\$26.500
1	KILOMETRO 23-SANTA	\$25.500	\$25.500
3	KILOMETRO 23-SANTA	\$24.500	\$73.500
13	KILOMETRO 23-SANTA	\$23.000	\$299.000
3	KILOMETRO 23-SANTA	\$22.000	\$66.000
4	KILOMETRO 23-SANTA	\$21.000	\$84.000
6	KILOMETRO 23-SANTA	\$20.000	\$120.000
4	KILOMETRO 23-SANTA	\$0	\$0

TIQUETES

Destino	No. del Tiquet	Destino	No. del Tiquet
KVT	A-2102661047	KVT	A-2102661049
KVT	A-2102654735	KVT	A-2102654737
KVT	A-2102657246	KVT	A-2102658860
KVT	A-2102657197	KVT	A-2102658008
KVT	A-2102658874	KVT	A-2102658976
KVT	A-2102655906	KVT	A-2102667959
KVT	A-2102658379	KVT	A-2102658381
KVT	A-2102657186	KVT	A-2102668383
KVT	A-2102668921	KVT	A-2102668075
KVT	A-2102657509	KVT	A-2102657511
KVT	A-2102657445	KVT	A-2102657447
KVT	A-2102657513	KVT	I- 2102657655
KVT	A-2102657609	KVT	I- 2102657685
KVT	A-2102657611	KVT	A-2102660498
KVT	A-2102660777	KVT	A-2102660779
KVT	A-2102660781	KVT	I- 2102660810
KVT	A-2102660783	KVT	A-2102660785
KVT	A-2102668944	KVT	A-2102662810
KVT	A-2102668940	KVT	A-2102668942
KVT	I- 2102668946		

Total (0-3 4) Total menor (>3-13 0) Total adulto 35

Total Pasajeros	39	Tiquetes conexión	
Vir Venta	\$862,000	Agencia	Cantidad
Seguro	\$39,500		0.0
Refrigerio	\$0	Hora	21:27
Audifonos	\$0	Redes	\$0
Total	\$822,500		
Excedente	0		

BOA 35

REVISION DE ALISTAMIENTO DIARIO DEL VEHI

Responsable:

91237739 - CAMPOS PADILLA CESAR AUGUSTO

Participante:

72127223 - DIAZ CORDERO ARNULFO

Resultado: APROBADO

TRIPULACION DEL VIAJE

Titular:
72127223 DIAZ CORDERO ARNULFO
Relevo:
72246767 SANCHEZ CARDENAS LUIS ROBER
Titular2:
Auxiliar:

¡¡AMIGO CONDUCTOR!!

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E61583248-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: notilegales@expresobrasilia.com

Fecha y hora de envío: 23 de Noviembre de 2021 (15:39 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Noviembre de 2021 (15:39 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20215330140825 de 23-11-2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

EXPRESO BRASILIA S.A con NIT 890100531-8..

La presente notificación electrónica se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, en consonancia con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben

interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los términos se levantan de acuerdo con la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Transporte. Dichos términos fueron suspendidos conforme a la Resolución 6255 del 29 de marzo 2020.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES (E)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-14082 (2).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.